



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-040/2021**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA 4G21000004**  
**INCREMENTO**

**NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **WERNER VON BREYMANN PACHECO**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Pasaporte número [REDACTED] expedido por las autoridades de la República de [REDACTED] el día [REDACTED] con vencimiento al día [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **23 DE ABRIL DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0739.MZO.**, asentado en el acta número **3964** de fecha **15 DE MARZO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicó **UN (01)** código de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **4G21000004** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**” y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0970.ABR.**, asentado en el Acta número **3970** de fecha **19 DE ABRIL DE 2021**, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la contratación del código descrito en dicho instrumento, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-040/2021**, por un monto total de hasta **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y**

**CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **23 de enero de 2022**. II) Que en esta ciudad, el día **21 DE ENERO DE 2022**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0121.ENE.**, asentado en el acta número **4026** de fecha **17 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de **AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA, DEL 24 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022**, manteniendo invariable el monto contratado y el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales, el cual se encuentra en plena vigencia III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0333.FEB.**, asentado en el acta número **4032** de fecha **21 DE FEBRERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE PRUEBAS INCREMENTADAS	MONTO TOTAL INCREMENTADO US
121201016	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADOS NASOFARÍNGEOS, HISOPADOS NASALES O LAVADO/ASPIRADO NASAL MEDIANTE RT-PCR.	\$24.00	156,482	\$3,755,568.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO:				\$3,755,568.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR				

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato. IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la

vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **V)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0333.FEB.**, asentado en el acta número **4032** de fecha **21 DE FEBRERO DE 2022**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, la modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día uno del mes de marzo de dos mil veintidós.

DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
SR. WERNER VON BREYMANN PACHECO  
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y siete minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando

en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y por otra parte el señor **WERNER VON BREYMANN PACHECO**, quien es de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Pasaporte número [REDACTED] expedido por las autoridades de la República de [REDACTED] con vencimiento al día [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- CERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL TREINTA Y DOS**, de fecha **VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G-CERO CUARENTA/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CUATRO G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-DOS MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”; conforme al detalle que aparece en el romano **TERCERO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida

oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, la modificativa antes suscrita y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTISÉIS**, Tomo **CIENTO SESENTA Y UNO**, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la



Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **WERNER VON BREYMANN PACHECO**, por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil dos, ante los oficios notariales del licenciado Juan Carlos Benítez Perla, inscrita en el Registro de Comercio el día diez de octubre de dos mil dos, al número VEINTIOCHO del libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, **b)** La Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Adaptación e incorporación en un solo texto del pacto social que rige a la citada sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que su Administración está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quien durará en sus funciones por el período de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único; **c)** Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en comento, extendida en esta ciudad, el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN

del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de sociedades, el **once de mayo de dos mil dieciocho** en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se eligió como Administrador Único Propietario de la sociedad al señor WERNER VON BREYMANN PACHECO para el período de siete años contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio es decir, con vencimiento al día **once de mayo del año dos mil veinticinco**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



